## CONTRATO Nº 12/2022

**Modalidad de Contratación: CD Nº 12/2022 Art. 16 Inciso "c" Ley 2051/03**

**"CONSTRUCCION DE TINGLADO EN LA ESC. BAS. N° 252 JOSE DE ANTEQUERA Y CASTRO"**

Entre la Municipalidad de Antequera, domiciliada en el Distrito de Antequera, Dpto. de San Pedro, República del Paraguay, representada para este acto por el Abg. Julio Cesar Alfonzo Fischer con Cédula de Identidad N° 4.659.693, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **A.G. CONSTRUCCIONES**, con RUC **4928334-0,** domiciliada en Guayaibí, República del Paraguay, representada en este acto por el Sr. Andrés Marín Méndez, con Cédula de Identidad N° 4.928.334, denominada en adelante la CONTRATISTA, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

### 1. OBJETO

**"CONSTRUCCION DE TINGLADO EN LA ESC. BAS. N° 252 JOSE DE ANTEQUERA Y CASTRO"**

### 2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Los Aspectos Generales del Contrato;
(d) Los datos cargados en el SICP;
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

### 3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. a) de la Ley N° 2051/03)

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 419432.

### 4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inc. b) de la Ley N° 2051/03)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación N° 12/2022, convocado por LA MUNICIPALIDAD DE ANTEQUERA, según resolución N° 121/2022. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 141/2022.

### 5. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del presente Contrato será desde la emisión de la Orden de Inicio hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

SECRETARIA GENERAL ANTEQUERA

**AG CONTRUCCIONES**
**de Andrés Marin Méndez**
**Ruc: 4928334 - 0**

INTENDENCIA ANTEQUERA

**6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 inc. c) de la Ley N° 2051/03)**

| Ítem | Código Catálogo | Descripción del Bien | Unidad de Medida | Cantidad | Precio unitario (IVA incluido) | Precio total |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 72131601-002 | Cartel de obra | Unidad | 1 | 1.500.000 | 1.500.000 |
| 2 | 72131601-9974 | Replanteo y marcación | Metros cuadrados | 700 | 2.500 | 1.750.000 |
| 3 | 72131601-003 | Excavación | Metros cúbicos | 20 | 150.000 | 3.000.000 |
| 4 | 72131601-004 | Zapata de Hormigón | Metros cúbicos | 6 | 1.200.000 | 7.200.000 |
| 5 | 72131601-007 | Tinglado de Estructura metálica | Metros cuadrados | 700 | 245.000 | 171.500.000 |
| 6 | 72131601-9976 | Canaleta y desagüe pluvial | Metro lineal | 60 | 85.000 | 5.100.000 |
| 7 | 72131601-001 | Iluminación LED de 500W | Unidad | 6 | 700.000 | 4.200.000 |
| 8 | 72131601-013 | Limpieza final de obra | Metros cuadrados | 700 | 2.000 | 1.400.000 |
| | | | | | **Precio Total** | **195.650.000** |

El importe total a pagar por las obras es de guaraníes: **195.650.000.- (GUARANIES: Ciento noventa y cinco millones seiscientos cincuenta mil).-**

**7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051/03)**
El plazo de Ejecución de la Obra será de hasta 45 (Cuarenta y cinco) días posteriores a la Orden de Inicio, conforme al Cronograma de Avance de Obras.

**Recepciones:** Recepción Provisoria a los 8 (ocho) días de haber culminado el Trabajo y la Recepción Definitiva a los 10 (diez) días de haber recibido la recepción provisoria.

**El pago será efectuado de la siguiente forma:** según avance de certificado de obra.

El pago establecido se efectuará con fondos previstos en el Presupuesto Municipal de Municipalidad de Antequera, para el Ejercicio Financiero 2022"; en el Rubro "520-30-003 "Construcciones".-

**Fondo de reparo:** Del monto de cada pago al Contratista, se deducirá el 5% (cinco por ciento) en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los diez días posteriores a la recepción definitiva.

**8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**
La administración del contrato estará a cargo de: C.P LUZ MARIEL ARANDA ESPINOLA, Responsable de UOC.

**9. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 inc. e) de la Ley N° 2051/03)**
El programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta, conforme con las Condiciones Contractuales.

**10. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 inc. f) Ley N° 2051/03)**
**NO APLICA**
El porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones son los determinados en las Condiciones Contractuales.

SECRETARIA GENERAL ANTEQUERA

INTENDENCIA ANTEQUERA

AG CONTRUCCIONES
de Andrés Marín Méndez
Ruc: 4928334 - 0

**11. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. g) Ley N° 2051/03)**

El porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato es de: 10% del monto del contrato.
La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el proveedor, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 2051/2003.

El plazo de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será de: 90 días corridos a partir de la suscripción del contrato.

**12. MULTAS (Art. 37 inc. i) Ley N° 2051/03)**

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

**13. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 inc. j) Ley N° 2051/03)**

"CONSTRUCCION DE TINGLADO EN LA ESC. BAS. N° 252 JOSE DE ANTEQUERA Y CASTRO"

**14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k) Ley N° 2051/03)**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Contractuales.

**15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

**16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l) Ley N° 2051/03)**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Contractuales.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Antequera, República del Paraguay, a los diez días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

Sara Beatriz Miranda
**Secretaria General**

Abg. Julio César Alfonzo Fischer
**Intendente Municipal**

**AG CONTRUCCIONES**
**de Andrés Marin Méndez**
**Ruc: 4928334-0**
Andrés Marín Méndez
**Firma Adjudicada:** A.G. CONSTRUCCIONES